JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL · 1751 · LXIV · 26
DEPENDENCIA

NÚMERO 30251/LXIV/26 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4.- […]

[…]

Son supletorios de esta Ley:

I. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;

IV. El Código Civil del Estado de Jalisco;

V. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y

VI. La Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al orden jurídico del Estado de Jalisco que al efecto emita el Congreso del Estado de Jalisco, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____
_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE OCTUBRE DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30251/LXIV/26.

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO **30251/LXIV/26** DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día **6 del mes de noviembre de 2026**.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 65234188
Fecha: 10/11/2026 12:44:35 p. m.
Sello: 4A0588EAAC8041A32B8276A0C37014CE

CARLOS ARIAS MADRID
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 65204199
Fecha: 06/11/2026 03:22:34 p. m.
Sello: C5230531C421E89D8075A5E8C5C6681F

Este documento puede validarse en:
http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx
ID_Firmado: 65234188-014CE

jitc/fsm

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1752 · LXIV · 26
DEPENDENCIA

NÚMERO 30252/LXIV/26 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY PARA LA OPERACIÓN DE ALBERGUES DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3° de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Código Civil, el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, la legislación en materia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, la Ley de Salud, y la Ley del Procedimiento Administrativo, todos del Estado de Jalisco; así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al orden jurídico del Estado de Jalisco que al efecto emita el Congreso del Estado de Jalisco, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE OCTUBRE DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30252/LXIV/26.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO **30252/LXIV/26** DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY PARA LA OPERACIÓN DE ALBERGUES DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día **6 del mes de noviembre de 2026**.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 65234217
Fecha: 10/11/2026 12:47:36 p. m.
Sello: 694017029321019983B5B4AC33AA4D4D

CARLOS ARIAS MADRID
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 65204200
Fecha: 06/11/2026 03:22:34 p. m.
Sello: E503EC4E055113A0F1104D4BCF1C53FD

Este documento puede validarse en:
http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx
ID_Firmado: 65234217-A4D4D

jitc/fsm

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

CPL·1753·LXIV·26

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO 30253/LXIV/26 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria de este Código, la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes **y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**; así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Estatal de Salud, el Código Civil y la Ley para la Operación de Albergues, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al orden jurídico del Estado de Jalisco que al efecto emita el Congreso del Estado de Jalisco, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE OCTUBRE DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30253/LXIV/26.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO **30253/LXIV/26** DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día **6 del mes de noviembre de 2026**.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 65234292
Fecha: 10/11/2026 12:53:56 p. m.
Sello: 8883393E390F09BB8280C7CA79589B53

CARLOS ARIAS MADRID
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 65204205
Fecha: 06/11/2026 03:22:37 p. m.
Sello: 6F392040B4F254935057F3410151858A

Este documento puede validarse en:
http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx
ID_Firmado: 65234292-89B53

jitc/jjvc

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL·1754·LXIV·26
DEPENDENCIA

NÚMERO 30254/LXIV/26 **EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 y se reforma la fracción X del artículo 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 6. [...]

I. a XXVIII. [...]

XXIX. Impulsar la comercialización de los productos y servicios generados en el Estado, facilitando su acceso a mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales, mediante la organización y promoción de exposiciones, ferias, espacios de alta afluencia y representatividad regional, así como su incorporación a plataformas y canales de comercio electrónico, en coordinación con los municipios, cámaras empresariales y demás organismos del sector productivo.

XXX. Involucrar a personas en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, en la cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 24. [...]

I. a IX [...]

X. Promover y **fomentar la realización de ferias y exposiciones comerciales y artesanales de carácter municipal, orientadas a la difusión y comercialización de los productos locales, mediante la celebración de convenios de colaboración con los municipios del Estado para su organización y desarrollo. Lo anterior de conformidad con la normativa aplicable;**

XI. a XIII [...]

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____
_____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE OCTUBRE DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30254/LXIV/26.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO **30254/LXIV/26** DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día **6 del mes de noviembre de 2026**.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 65234223
Fecha: 10/11/2026 12:48:03 p. m.
Sello: A9751912CF32680C2AC76B256158F9F3

CARLOS ARIAS MADRID
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 65204201
Fecha: 06/11/2026 03:22:35 p. m.
Sello: CE5128215686BE8A9C576B540DEB8BD4

Este documento puede validarse en:
http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx
ID_Firmado: 65234223-8F9F3

jitc/fsm

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1758-LXIV-26
DEPENDENCIA

NÚMERO 30258/LXIV/26 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 27308/LXII/19, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, JUICIO DE NULIDAD 2317/2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia de 26 de septiembre de 2023, pronunciada por la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en el expediente 2317/2019, **se ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 27308/LXII/19, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior, al Auditor Superior del Estado de Jalisco para que, en cumplimiento a la resolución de mérito, deje sin efectos los actos que en la esfera de su competencia le correspondan en acatamiento a la sentencia referida.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente decreto a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en el expediente 2317/2019, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE OCTUBRE DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30258/LXIV/26.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO **30258/LXIV/26** DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 27308/LXII/19, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, JUICIO DE NULIDAD 2317/2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día **6 del mes de noviembre de 2026**.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 65234312
Fecha: 10/11/2026 12:55:02 p. m.
Sello: 47BB9B2D2EC907EDA9F503E9DA444F0B

CARLOS ARIAS MADRID
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 65204206
Fecha: 06/11/2026 03:22:37 p. m.
Sello: EE1F9D66C1A10578F203AE4ED74B8D87

Este documento puede validarse en:
http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx
ID_Firmado: 65234312-44F0B

jitc/jjvc

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 18 . SECCIÓN III
TOMO CDXVIII

DECRETO 30251/LXIV/26 del Congreso del Estado que reforma el artículo 4° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. **Pág. 3**

DECRETO 30252/LXIV/26 del Congreso del Estado que reforma el artículo 3° de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco. **Pág. 6**

DECRETO 30253/LXIV/26 del Congreso del Estado que reforma el artículo 2° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. **Pág. 9**

DECRETO 30254/LXIV/26 del Congreso del Estado que adiciona las fracciones XXIX y XXX del artículo 6 y que reforma la fracción X del artículo 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco. **Pág. 12**

DECRETO 30258/LXIV/26 del Congreso del Estado que abroga el decreto número 27308/LXII/19 en cumplimiento de la sentencia de 26 de septiembre de 2023, juicio de nulidad 2317/2019, emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa. **Pág. 16**